



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°497-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°415-2020-GM-MDCC de fecha 13 de noviembre del 2024, se aprobó el expediente técnico de IOARR "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de interés social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2630770, el Informe N°331-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°157-2024-MDCC/GPPR/SGP emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe N°927-2024-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°071-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°443-2024-GAJ-SGALA-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, El numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

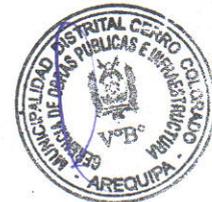
Que, el numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) Aprobación de la modalidad. ii) Preparación. iii) Ejecución física. iv) Culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa ordena que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera cèlere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°415-2020-GM-MDCC de fecha 13 de noviembre del 2024, se aprobó el expediente técnico de IOARR "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de interés social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2630770, por la suma de S/ 449,452.71, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe N°331-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, remite el expediente técnico IOARR para la ejecución del proyecto "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de interés social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2630770, el cual tiene un plazo de ejecución de 60 días calendario, con un presupuesto ascendente a S/ 449,452.71;

COSTO DIRECTO	S/	292,324.55
Gastos generales	S/	89,934.08
PRESUPUESTO DE EJECUCION	S/	382,258.63
Supervisión	S/	47,519.08
Liquidación de obra	S/	11,725.00
Elaboración de expediente técnico	S/	7,950.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/	449,452.71





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, asimismo, señala que la obra propuesta se encuentra dentro del Plan de Desarrollo de la entidad y satisface su prioridad establecida, en vista que se vincula con la AEI.03.04 del OEI.03 del Plan Estratégico Institucional de la Entidad, por lo que, se ha emitido la verificación de la viabilidad del proyecto de inversión en análisis, respecto de la obra signada con CUI 2630770, conforme se adjunta el Formato N°07- C: Registro en la fase de ejecución;

Que, en relación al terreno señala que se realizó una visita al área de ejecución donde se observó que éste se encuentra disponible, sin interferencias con otras obras; debido a la naturaleza de la obra, asimismo se adjunta los anexos 5 y 6 de la DEOPAD, siendo estos documentos según el informe técnico emitido por parte de la Sub Gerencia de Obras por Administración Directa, los necesarios para la aprobación de la ejecución del expediente técnico;

Que, mediante Informe N°157-2024-MDCC/GPPR/SGP de fecha 17 de diciembre del 2024, el C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, Sub Gerente de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 449,452.71 para el año 2024, los cuales serán cargados a la secuencia funcional programática del gasto, por lo que las certificaciones presupuestales se realizarán conforme se generen los requerimientos de compra y servicio;

Que, con Informe N°927-2024-MDCC/GPPR de fecha 17 de diciembre del 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que la Entidad cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Periodo	N° Certificación o Previsión	Fuente de Financiamiento	Comentarios
1	2025	Informe N° 157-2024-MDCC/GPPR/SGP	5 Recursos determinados	Las certificaciones serán emitidas una vez se reciban los requerimientos del área usuaria

Que, en ese orden de ideas, de lo actuado se advierte que con relación a la ejecución de la obra se tiene que: a) *Se acredita la disponibilidad y el libre acceso al terreno donde se ejecutará la obra por administración directa en examen, tal como se aprecia del Anexo 5 y documentos adjuntos que obran en autos.* b) *Se cuenta con viabilidad de aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo expresa el Ing. Alex Alonso Quicaño Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el Informe N°331-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM.* c) *Se ha verificado que de acuerdo al Informe N° 331-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-AAQM de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se cuentan con las licencias, permisos y autorizaciones, que se requieren en la ejecución de la obra en mención, tal como se desprende del Anexo 6, siendo ésta la aprobación del proyecto IOARR "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de interés social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".*

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N°071-2024-EL-GAJ-MDCC la Abg. Litzhi Pastora Herrera Ángelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: **APROBAR** la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico IOARR "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de interés social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2630770, cumple con las licencias, permisos, autorizaciones, que se requieren para la ejecución física de la obra. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°443-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°010-2024-MDCC, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 50 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: aprobar, mediante acto resolutorio la modalidad de la ejecución de la obra pública por





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Síllon"

administración directa, conforme a la normatividad de ejecución de obras por administración directa; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de obra pública por administración directa del expediente técnico de la obra IOARR "Construcción de pavimento sardinel y jardinera en el (la) vía local en el pasaje peatonal 06 urbanización de interés social Nueva Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" CUI 2630770, cumple con las licencias, permisos, autorizaciones, que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple	Comentarios
1	Del terreno.	Numeral 24.9 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado con Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01. Artículo 16 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y licencias de Edificación, aprobado con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA. Norma GH.020 Componentes de diseño urbano, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA.	SI	Sobre la disponibilidad del terreno este se encuentra acreditado con el Anexo 5 que forma parte del expediente objeto de análisis, así como obra una copia simple de la partida 00161488 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, del cual se desprende la anotación de la recepción de obras de la habilitación urbana progresiva de la urbanización popular de interés social "Nueva Arequipa".
2	Aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.	Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.	SI	Se cumplió con el diseño y construcción, acorde con el ítem 11 del anexo 06 del Informe N° 331-2024/MDCC/GOI/SGOPAD-AAQM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la ejecución de obra pública por administración directa del expediente, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

